



ANEXO XI. MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-1 “LOS CARRILES” DEL PG DE ALCOBENDAS
Alcobendas (Madrid)**

AUTOR DEL ENCARGO:

ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN DEL SECTOR “LOS CARRILES”

SEPTIEMBRE DE 2017

ARQUITECTOS:

Leopoldo Arnaiz Eguren

Luis Arnaiz Rebollo

ÍNDICE

ANEXO XI. MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO	3
1. Introducción	3
2. Oportunidad de la propuesta	3
2.1. Motivación.....	3
2.2. Objetivos	3
2.3. Alternativas	3
3. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.....	5
3.1. Contenido	5
3.2. Análisis jurídico.....	6
3.3. Descripción de la tramitación	10
4. Análisis de impactos.....	12
4.1. Impacto económico y presupuestario.....	12
4.2. Impacto por razón de género	12
4.3. Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.....	12
4.4. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.....	12
4.5. Impacto en la unidad de mercado	12
4.6. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.....	13
5. Otras consideraciones.....	13

ANEXO XI. MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

1. Introducción

El presente Anexo recoge la memoria del análisis de impacto normativo del Plan Parcial del Sector S-1 “Los Carriles”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 1083/2009 de 3 de julio por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como su guía metodológica, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

2. Oportunidad de la propuesta

2.1. Motivación

La propuesta de Plan Parcial surge de la necesidad de establecer la ordenación pormenorizada del Sector S-1 “Los Carriles”, clasificado por el Plan General de Alcobendas como un Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global residencial.

2.2. Objetivos

El objetivo del presente Plan Parcial es establecer la ordenación pormenorizada del Sector S-1 “Los Carriles” del Suelo Urbanizable Sectorizado del Plan General de Alcobendas (Madrid), cuya aprobación definitiva se produjo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 9 de julio de 2009 (BOCM nº 173, de 23 de julio de 2009).

Se trata de un Plan Parcial de Iniciativa Pública, en función del Sistema de Actuación de Cooperación, establecido por el Plan General de Alcobendas.

2.3. Alternativas

En términos generales, la alternativa adoptada por el Plan Parcial sigue las determinaciones planteadas por el Plan General de Alcobendas, aportando novedades con respecto al mismo, que mejoran la establecida por el documento de planeamiento general en términos de sostenibilidad y movilidad de forma considerable.

El Plan General plantea dos partes claramente diferenciadas en el Sector, en términos de movilidad y trazado de viarios:

- La primera, la situada al Norte de la carretera M-616, conecta con los viarios existentes en el suelo urbano consolidado colindante de la urbanización de Fuentelucha, con un viario de remate que discurre por el límite del término municipal. El trazado de los nuevos viarios se plantean en sentido ascendente, hasta el viario de borde mencionado, que desemboca en la propia carretera M-616.
- La segunda, situada al sur de la M-616, que se plantea en términos similares a la anterior, dando continuidad a los viarios consolidados del Espino del Cubillo y a los del polígono industrial de Valdelacasa situado al sureste. Se planea de esta forma un viario de carácter estructurante que continúa la actual c/ siete picos situada en el polígono de Valdelacasa, que discurre en sentido ascendente hasta la M-616.

Cruza el mismo otro viario principal ortogonal al anterior, que da continuidad al actual Paseo de la Chopera, aunque cambia de dirección en su trazado, discurriendo en sentido Noreste-Suroeste.

Desde ellos, se plantea una retícula regular, conformada por viarios secundarios que articulan el Sector, completándose la misma con un viario de ronda que cierra la ordenación del sector y actúa como remate de la ciudad situada al sur de la M-616.

La ordenación propuesta por el Plan Parcial, comparte, en su gran mayoría, las determinaciones anteriormente mencionadas, con algunos cambios derivados todos ellos, de las mejoras que se plantean a continuación:

- Se considera imprescindible, en términos de movilidad, no sólo del Sector, sino de la ciudad de Alcobendas en general, la ejecución de un paso elevado que conecte la zona Norte y Sur del Sector, sobre la carretera M-616. Esta situación justifica sobradamente las mejoras en el trazado de los viarios de la zona Norte de la misma, con un eje vertebrador que da continuidad a la C/ Fantasía y viarios secundarios, en forma de retícula, que completan la ordenación en esa zona de la ciudad.

Dicho eje vertebrador, una vez salta la carretera M-616 continúa por el Sector en sentido Noroeste-Sureste hasta la conexión con el polígono industrial de Valdelacasa, en los mismos términos funcionales que los planteados por el Plan General, consiguiendo, además, la conexión Norte-Sur de Alcobendas y el remate de la ciudad en la zona Oeste de la misma, en lo que a viarios estructurantes se refiere.

- Otra de las grandes aportaciones del Plan Parcial, en términos de movilidad, es el soterramiento del tramo de la actual M-616 bajo la glorieta del Noreste, donde enlaza la carretera M-616, la Av. de Valdelaparra, la C/ del Marqués de Valdavia y la Av. de la Ilusión (Fuentelucha). El soterramiento bajo esta glorieta permitirá el tráfico rápido, pero sin las molestias propias del mismo en superficie, y se logrará la descongestión de la glorieta en términos de tráfico rodado.

El Plan General plantea la ubicación de la Red General de espacios libres en el entorno del Monte Valdelatas, situado en el término municipal de Madrid.

La ordenación propuesta por el Plan Parcial, plantea el desarrollo de un colchón de protección de Redes Generales (tal y como se indica en la ficha del Sector), pero añade una duplicidad de dichos espacios verdes, completando el anteriormente descrito, con la creación de un gran parque lineal que se desarrolla en el entorno del Arroyo de Valdelacasa, que servirá de protección de este arroyo y como gran zona de esparcimiento del Sector y del municipio.

De la misma manera que sucede con el viario, se plantea una retícula de espacios libres que complementan las zonas verdes de forma pseudo-ortogonal a las anteriores, haciendo llegar la naturaleza al suelo urbano y potenciando ampliamente la comunicación con la misma desde el territorio más consolidado en términos de urbanización, mediante los espacios que hemos denominado “áreas de acompañamiento viario”, que conectan, mediante espacios de esparcimiento y peatonales o de tráfico no motorizado, la ciudad consolidada con las zonas naturales.

El Plan General ubica los equipamientos principalmente en tres polos, uno en la zona colindante con el polígono industrial de Valdelacasa, en el entorno del eje viario estructurante planteado; otro, interno al Sector, en el polo opuesto de dicho eje viario, y el último, en la zona Norte, en colindancia con la carretera M-616.

El Plan Parcial, opta por una diversificación de ubicaciones de los mismos, contemplando la ciudad con una visión más amplia que la del propio ámbito que ordena. Entiende, por tanto, los equipamientos como piezas estructurales de la propia ciudad, y plantea diversificar sus ubicaciones, a fin de que los espacios públicos colaboren con el atado de las zonas colindantes al ámbito, integrando la vida futura de las mismas con el espacio destinado a usos residenciales propuestos.

De esta forma, mantiene la ubicación de los equipamientos en la zona Sur, en colindancia con el polígono industrial de Valdelacasa, y la ubicación de equipamientos en el eje de viario estructurante, pero no polarizando los mismo en sólo dos puntos, sino situándolos a lo largo del mismo, de forma que uno de ellos pueda tener carácter más local de la zona eminentemente residencial y el otro, ate a la misma con los espacios destinados a zonas terciario comerciales, planteando la ciudad como un todo, donde conviven los distintos usos, y huyendo de la ciudad “partida” por la especificidad de usos. Respondiendo a la misma filosofía, el Plan Parcial ubica los otros equipamientos en colindancia con la zona universitaria existente, como piezas de unión de los distintos usos urbanos.

3. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación

3.1. Contenido

La documentación integrante del Plan Parcial, dado su carácter y objetivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), está constituida por:

- **Documento I. Memoria.**

1. Introducción.
2. Información del ámbito.
3. Condicionantes de la ordenación.
4. Descripción de la solución de ordenación adaptada.
5. Estudio de alternativas.
6. Justificación del cumplimiento de determinaciones estructurantes.
7. Trámite ambiental.
8. Cuadros resumen de superficies de la ordenación.

Anexos y documentación complementaria de la Memoria:

- o Anexo I.- Resumen Ejecutivo.
 - o Anexo II.- Verificaciones Técnicas de las Compañías suministradoras.
 - o Anexo III.- Anexo Ambiental.
 - o Anexo IV.- Plan de Alarma, Evacuación y Seguridad Civil.
 - o Anexo V.- Estudio Hídrico del Sector (Decreto 170/1998) y Estudio Hidrológico-Hidráulico del Sector.
 - o Anexo VI. - Estudio de Tráfico y Movilidad.
 - o Anexo VII.- Estudio del Impacto Acústico y de Vibraciones.
 - o Anexo VIII.- Estudio del Arbolado.
 - o Anexo IX.- Estudio de Caracterización de Suelo.
 - o Anexo X.- Estudio de Contaminación Electromagnética.
 - o Anexo XI.- Memoria del Análisis de Impacto Normativo.
 - o Anexo XII.- Alegaciones, Informes de Organismos y cumplimiento de los mismos.
- **Documento II. Organización y Gestión de la Ejecución.**
1. Condiciones de ejecución del Plan.
 2. Evaluación Económico-Financiera. Viabilidad económica.
 3. Informe de Sostenibilidad Económica.
- **Documento III. Normativa Urbanística.**
1. Disposiciones generales.
 2. Determinaciones generales.
 3. Normas particulares de las zonas de ordenanza.

- **Documento IV. Planos.**

1. Planos de información.
2. Planos de ordenación.

3.2. Análisis jurídico

De acuerdo a lo especificado en el artículo 47 de la LSCM, se dispone textualmente que:

“1. El Plan Parcial desarrolla el Plan General o el Plan de Sectorización para establecer la ordenación pormenorizada de ámbitos y sectores completos, tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable.”

Por tanto, el Plan Parcial es el instrumento urbanístico adecuado para la definición de la ordenación pormenorizada del Sector S-1 “Los Carriles”, clasificado por el Plan General de Alcobendas como un Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global residencial.

Las determinaciones establecidas en el Plan General de Alcobendas para el Sector S-1 “Los Carriles” se establecen en las Normas Urbanísticas del Plan General, concretamente en su capítulo 11. *Suelo Urbanizable Sectorizado*, y en la Ficha de Ordenación y Gestión del Sector.

- El coeficiente de edificabilidad bruta del Sector, establecido por el Plan General, es de 0,50 m²c/m². Por tanto, la edificabilidad máxima se fija en: 2.147.160 m²s x 0,50 m²c/m²s = 1.073.580 m²c.
- El Plan General establece un Aprovechamiento Unitario de Reparto de 0,45600 m²cuc/m²c, en la tipología edificatoria característica residencial libre. Por tanto, el aprovechamiento máximo del Sector se fija en: 2.147.160 m²s x 0,4560 m²cuc/m²s = 979.105 m²cuc.
- El aprovechamiento susceptible de apropiación por parte de los propietarios es del 90 % del total, de forma que el resto (10%) corresponde al Ayuntamiento de Alcobendas.
- En función de los usos pormenorizados previstos en el ámbito, se aplicarán los coeficientes de ponderación de los usos pormenorizados que establece el Plan General, que se definen en el punto 6.4.3. *Establecimiento de los coeficientes de ponderación*, de la Memoria del Plan General, en aquellos que sean asimilables a los propuestos por el Plan General. Para los usos pormenorizados no referenciados por el Plan General se han justificado los coeficientes de ponderación que se establecen para los mismos.
- El presente Plan Parcial, en base a ese número orientativo del Plan General para el Sector “Los Carriles”, establece un máximo de 8.600 viviendas, que da como resultado una densidad máxima de, aproximadamente, 40 viviendas / Ha, distribuidas entre las distintas tipologías.

En virtud de lo anterior, se justifica la completa coherencia del Plan Parcial con la ordenación estructurante establecida por el Plan General de Alcobendas.

Por otro lado, en este marco, el citado artículo 47 de la LSCM dispone textualmente que:

“3. El Plan Parcial podrá modificar, para su mejora, cualesquiera determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas por el Plan General sobre el ámbito o sector. Para que tales modificaciones sean admisibles, el Plan Parcial habrá de justificar expresamente que las mismas:

- a) *Tienen por objeto el incremento de la calidad ambiental de los espacios urbanos de uso colectivo o la mejora de las dotaciones públicas, sea mediante la ampliación de éstas o de la capacidad de servicio y funcionalidad de las ya previstas.*
- b) *Sean congruentes con la ordenación estructurante del Plan General o del Plan de Sectorización”.*

Atendiendo a este precepto, en la ficha urbanística del Sector incluida en el Plan General, se establecen una serie de observaciones a tener en cuenta en el desarrollo del Plan Parcial del Sector. A continuación, se enumeran cada una de ellas y se indica la justificación de su cumplimiento o ajuste, en base a lo anteriormente indicado por el artículo 47.3 de la LSCM, por el Plan Parcial:

1. *La superficie susceptible de aprovechamiento del Sector es de 2.151.118 m², al excluir la superficie del Arroyo Valdelacasa.*

Como ya se ha justificado, de acuerdo al levantamiento topográfico del Sector y el Estudio Hidrológico del arroyo de Valdelacasa, la superficie generadora de aprovechamiento del Sector es de 2.147.160 m²s, inferior en un 0,2% de la de la ficha del Plan General, por lo que se encuentra dentro del límite del 5% permitido por las Normas Urbanísticas del Plan General, en el art. 11.2. *Desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado.*

2. *Se destinará a viviendas protegidas un 45% del número total de viviendas, del que el 11% serán viviendas de precio limitado, y el 34% de otros regímenes. La edificabilidad de este uso será del 27,3% de la edificabilidad total. Se destinará a viviendas libres un 55% del número de viviendas, del que el 10% serán viviendas de tipología unifamiliar y el 45% viviendas de tipología colectiva. La edificabilidad de este uso será el 52,7% de la edificabilidad total.*

El presente Plan Parcial se ajusta a esta distribución, de manera que el porcentaje del Plan Parcial destinado para viviendas sujetas a algún tipo de protección pública es del 45%, manteniendo la distribución de estas viviendas en un 25% destinadas a VPPL y un 75% destinadas a otras VPP.

Además, el Plan Parcial reserva el mínimo legal del 30% de la edificabilidad residencial para viviendas protegidas.

Por otro lado, el Plan Parcial también respeta la distribución del 10% para la tipología de vivienda unifamiliar.

3. *Se destinará a uso terciario una edificabilidad máxima del 20% de la edificabilidad total.*

El Plan Parcial reserva una edificabilidad máxima de 52.758 m²c para la zona Terciaria (ordenanza Terciario), lo que supone el 4,91% de la edificabilidad total, por lo que no se supera el máximo del 20%.

4. *La superficie dedicada a red general de espacios libres se localiza al oeste del término municipal colindante con el monte Valdelatas.*

Como ya se ha justificado anteriormente, se reserva una gran superficie para uso de Área de Transición del Monte Valdelatas (Red General), que da cumplimiento a esta observación.

5. *Se contemplará en la ordenación del sector la posibilidad del mantenimiento de las edificaciones existentes con uso residencia comunitaria, de la Orden de las Madres Capuchinas.*

La ordenación propuesta por el presente Plan Parcial mantiene las edificaciones existentes del Seminario Redemptoris Mater – Nuestra Señora de la Almudena, calificado como Residencial Comunitario.

6. *Si el Ayuntamiento con antelación a la aprobación de los instrumentos de gestión del planeamiento de desarrollo del sector, promueve la edificación de viviendas de protección pública en solares de su propiedad calificados de uso residencial libre en cualquier zona de suelo urbano, anticipando la obligación de destinar el suelo municipal a la construcción de viviendas sujetas a cualquier régimen de protección, podrá reducirse en el sector el porcentaje de viviendas de protección pública adjudicadas al Ayuntamiento en proporción al número de viviendas protegidas promovidas en dichos solares como anticipo de dicha obligación, sin que sea necesario tramitar la modificación del planeamiento de dicho sector, siempre que así se haga constar en la normativa urbanística del referido planeamiento.*

Esta observación se ha incluido en el punto 6.1.2 de la presente Memoria. No obstante, el Plan Parcial cumple la determinación legal de reservar un 30% de la edificabilidad residencial para viviendas sujetas a algún régimen de protección y la determinación de la ficha del Plan General de reservar el 45% de las viviendas para viviendas sujetas a algún régimen de protección.

7. *Se establece una reserva de suelo que pueda resolver la conexión con la M-616, ya sea mediante intersección o con enlace a distinto nivel. En cualquier caso, dicha conexión deberá ser autorizada por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el acceso a parcelas no podrá efectuarse desde la carretera, sino desde vías de servicio.*

El Plan Parcial plantea el soterramiento de la M-616 la Av. de Valdelaparra, bajo la glorieta que une ambas vías, de manera que se pueda producir un nuevo pinchazo viario a esta glorieta desde el Sector.

Esta solución mejorará enormemente la fluidez de tráfico en esta glorieta que en la actualidad sufre problemas de tráfico.

8. *En la ejecución del ámbito se deberá prever el enterramiento de las líneas aéreas de alta tensión que, en su caso, existan.*

En la actualidad existe una línea de Alta Tensión (DC 220 KV y 400 KV) en la zona Oeste del Sector, que inicialmente el Plan Parcial proponía soterrar; no obstante, el informe de REE ha indicado la inviabilidad técnica de su soterramiento, por lo que el Plan Parcial ha reservado un pasillo eléctrico con una anchura mucho mayor que las determinaciones impuestas por REE.

9. *ZONAS VERDES. La ordenación del nuevo sector no podrá calificar como zonas verdes las áreas de protección de infraestructuras, por constituirse con otro tipo de finalidad. En todo caso, sólo podrá considerarse como zonas verdes la superficie que cumpla lo establecido en el Decreto 78/1999 para áreas de sensibilidad acústica tipo II.*

La Red General de protección del Monte Valdelatas, no computa a los efectos del estándar de Redes Públicas Generales de Zonas Verdes.

El Decreto 78/1999 se encuentra derogado. No obstante, las zonas con afección acústica, determinadas en el Anexo de Estudio Acústico, tendrán las oportunas medidas correctoras para evitar conflictos acústicos, tal y como se determina en el citado Anexo.

10. *CONDICIONES ACÚSTICAS.*

Como se ha indicado en el punto anterior, el presente Plan Parcial incluye un Anexo de Estudio Acústico donde se tienen en cuenta todas las afecciones acústicas del entorno y del propio Sector.

La ordenación propuesta, así como el Estudio Acústico, ha tenido ya en cuenta, en la zona Sur del Sector, que la Zonificación Acústica del Plan General diferenciaba una banda de protección de Tipo III (terciario y dotacional) en la primera línea de manzanas del sector industrial SURT-3. Esto se respetó en el Plan Parcial del sector industrial SURT-3, por lo que no existe incompatibilidad de usos.

11. *CALIDAD DE SUELOS. El Plan Parcial que desarrolle este sector incorporará un Estudio de caracterización del suelo, con el objetivo de identificar las posibles repercusiones sobre la calidad del suelo, centrado en las zonas de vertido de escombros situadas en el extremo sur-oriental y sur-occidental del ámbito, detectadas en el estudio histórico. Se incorporará un Estudio detallado de dichos vertidos de escombros, que permita determinar la naturaleza de los residuos vertidos, procediendo si fuera necesario a su determinación cuantitativa en laboratorio. Este estudio será remitido al órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid, Área de Planificación y Gestión de Residuos, para su evaluación y pronunciamiento al respecto.*

Se incorpora como Anexo del presente Plan Parcial un Estudio de Caracterización de los suelos objeto del presente Plan Parcial que da cumplimiento a este punto.

12. *RESIDUOS. Se preverá expresamente dentro de las redes públicas de infraestructuras generales la obtención de los suelos precisos para la disposición de los puntos limpios necesarios para la recogida selectiva de residuos urbanos de origen domiciliario derivada de los nuevos desarrollos.*

En el Plan Parcial se reservan 2 zonas de Servicios de Infraestructuras, al Sur del Sector, donde se ubican los estanques de tormentas de aguas pluviales, donde se podrán establecer recogida selectiva de residuos urbanos. Estas zonas se encuentran en colindancia con el polígono industrial Valdelacasa, por lo que su ubicación es perfecta para este uso.

Así mismo, existe un tercer estanque de tormentas en la zona Norte del Sector, ubicado en los restos de suelo público del Sector de Fuentelucha, que servirá para laminar las aguas de lluvia de esta zona y evitar colapsar las redes de pluviales del Sector de Fuentelucha.

13. *CALIDAD HÍDRICA. El Plan Parcial deberá incluir el informe de viabilidad de suministro de agua potable y puntos de conexión exterior a las redes generales de abastecimiento y saneamiento, emitido por el Canal de Isabel II, como entidad responsable del abastecimiento. Asimismo, el Proyecto de Urbanización deberá incorporar la conformidad técnica del Canal de Isabel II en lo referente a la red de distribución de agua potable y se condicionará su aprobación definitiva a la puesta en servicio de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración necesarias para el desarrollo de cada ámbito.*

Se incluye dentro del Anexo II la viabilidad de suministro del Sector, facilitada por el Canal de Isabel II.

14. *CALIDAD HÍDRICA. Las medidas para fomentar la eficiencia en el uso del agua recogidas en la Ordenanza Municipal para el ahorro del consumo de agua en Alcobendas, así como el resto de medidas establecidas con este objetivo en este Plan General, se recogerán en el planeamiento de desarrollo de este sector.*

Dentro del documento de Normativa del presente Plan Parcial se incorporan medidas tendentes a fomentar la eficiencia en el uso de agua, recogidas desde las Ordenanzas Municipales de Alcobendas.

15. *CALIDAD HÍDRICA. Las nuevas edificaciones deberán disponer de doble acometida de saneamiento, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales, evitando que estas últimas se incorporen a la red de aguas negras del sector.*

En el punto 4.2.3. *Red de saneamiento pluvial*, de la presente Memoria, se indica la obligación de que las edificaciones dispongan de doble acometida.

16. *CALIDAD HÍDRICA. En el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización deberá definirse completamente la red de aguas pluviales y se establecerán los puntos de vertido exactos de las aguas pluviales. El diseño de la red tendrá en cuenta, en su caso, las aguas pluviales que provengan aguas arriba del ámbito. Asimismo, deberán contar con las autorizaciones preceptivas.*

En el plano *P.O.7.1. Red de Saneamiento Pluviales*, se define la red de aguas pluviales del Sector. Así mismo, se incorpora dentro de los anexos del presente Plan Parcial un Estudio de Capacidad Hídrica y un Estudio Hidrológico-Hidráulico de justificación de recogida de aguas pluviales y vertido a cauce público, previa laminación.

17. *CALIDAD HÍDRICA. Esta actuación urbanística participará en los costes de ejecución de las infraestructuras generales hidráulicas (aducción, regulación, distribución, saneamiento y depuración). Su participación se determinará, proporcionalmente a su demanda de agua, en l/s de caudal punta y de vertido, en m³/día, en la Adenda al Convenio que habrán de suscribir el Ayuntamiento y el Canal de Isabel II.*

Esta Adenda aún no se ha firmado. No obstante, en el Proyecto de Urbanización se deberán evaluar los costes generales de las infraestructuras hidráulicas del mismo.

18. *El presente ámbito se encuentra afectado por las limitaciones de alturas de las construcciones e instalaciones que establecen las Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Madrid-Barajas, las cuales vienen reflejadas en el plano 2.2 “Servidumbres Aeronáuticas” que figura en las normas del Plan General. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, el instrumento de ordenación que desarrolle el ámbito requerirá informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.*

El presente Plan Parcial cuenta con informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, que se incluye en el Anexo dedicado a los informes sectoriales.

3.3. Descripción de la tramitación

El artículo 59 de la LSCM, Procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales, remite el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales a las reglas dispuestas en el artículo 57 de la LSCM, con las especialidades que diferenciadamente se señalan en el precepto y que se refieren especialmente a los órganos competentes para la aprobación definitiva de dicho planeamiento, que será el Pleno del Ayuntamiento de los municipios con población de derecho igual o superior a 15.000 habitantes.

De esta forma, la tramitación se regirá por lo establecido en el artículo 57 de la LSCM, el cual dispone:

“El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.*
- b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.*
- c) A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.*
- d) Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.*
- e) Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.”*

Y con las especialidades establecidas, como se ha dicho, en el artículo 59, Procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales:

“1. El procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57 de la presente Ley, con las especialidades que diferenciadamente se señalan en este artículo.

2. Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales formulados por el Municipio o por otra Administración pública, salvo en los del número siguiente:

a) La aprobación inicial corresponderá al Alcalde.

b) Sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por esta Ley o la legislación sectorial.

c) La aprobación provisional procederá sólo cuando el Municipio no sea competente para acordar la definitiva, correspondiendo en tal caso la aprobación provisional al Pleno del Ayuntamiento”.

4. Análisis de impactos

4.1. Impacto económico y presupuestario

Tal y como se expone y justifica en el punto 3. *Informe de Sostenibilidad Económica*, del *Documento II. Organización y gestión de la ejecución*, el desarrollo del presente Plan Parcial no sólo es sostenible económicamente para el Ayuntamiento de Alcobendas, sino que tiene un impacto **POSITIVO** en la hacienda pública municipal, al incrementarse los ingresos a percibir por el Ayuntamiento, así como el patrimonio municipal de suelo, como resultado de su desarrollo.

4.2. Impacto por razón de género

No existiendo desigualdades previas ni factores que puedan dificultar la equilibrada aplicación del Plan Parcial a hombres y mujeres, la norma proyectada no tendrá repercusión de género alguna, teniendo por tanto un impacto **NULO**.

4.3. Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

No conteniendo el Plan Parcial disposiciones referidas a la población LGTBI, no pueden producirse situaciones de discriminación, respetándose, por tanto, las disposiciones normativas de carácter autonómico en materia LGTBI, contenidas en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2016 de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIFobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Por consiguiente, la norma proyectada no tendrá repercusión alguna sobre la población LGTBI, teniendo, por tanto, un impacto **NULO**.

4.4. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, se considera que el presente Plan Parcial supone un impacto **POSITIVO** en la infancia y en la adolescencia, por los siguientes motivos:

- Se generan un total de 418.316 m²s de nuevos espacios libres de zonas verdes para el uso y disfrute de la infancia y la adolescencia.
- Se generan 221.679 m²s de nuevos equipamientos públicos para el uso y disfrute de la infancia y la adolescencia.
- El Plan Parcial establece en su Normativa como usos permitidos en planta baja en determinadas parcelas, dentro de la zona Residencial Colectiva (RC), los usos dotacional cultural y docente.
- El Plan Parcial establece en su Normativa como usos permitidos, dentro de la zona Terciario (TC), los usos dotacionales cultural y docente.
- El Plan Parcial establece en su Normativa como usos característicos, dentro de la zona Residencial Comunitaria (RCM), los usos dotacional cultural y docente.
- El Plan Parcial establece en su Normativa como usos característicos, dentro de la zona Dotacional: Equipamiento Privado (EQp), los usos dotacional cultural y docente.

Por otro lado, en la Normativa del presente Plan Parcial no se establece ningún precepto por el que pueda producirse un impacto negativo en la infancia y en la adolescencia.

4.5. Impacto en la unidad de mercado

El presente Plan Parcial tiene un impacto **NULO** en la unidad de mercado, por cuanto no obstaculiza la libre circulación y establecimiento de operaciones económicas, la libre circulación de bienes y servicios y la igualdad en las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica

4.6. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

El presente Plan Parcial, por su alcance y contenido, tiene un impacto **NULO** en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Por otro lado, el presente Plan Parcial tiene un impacto **POSITIVO** en materia de accesibilidad universal, pues garantiza la accesibilidad y respeta lo establecido en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, y concretamente:

- Todas las zonas verdes y equipamientos públicos se encuentran conectados por itinerarios peatonales accesibles.
- La anchura mínima de los itinerarios peatonales es de 2,75 metros y la pendiente máxima transversal es del 1%.
- La pendiente longitudinal máxima de los itinerarios peatonales es del 6%.
- Se establece la obligación de reservarse un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por cada 50 o fracción, respecto las plazas de aparcamiento existentes en viario público.
- Se establece la obligación del cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid para el Proyecto de Urbanización y los Proyectos de edificación.

5. Otras consideraciones

No hay otros impactos ni consideraciones.

En Alcobendas, septiembre de 2017.

ARNAIZ Arquitectos, S.L.P.

D. Leopoldo Arnaiz Eguren
Colegiado COAM N° 3.208

Fdo.: D. Luis Arnaiz Rebollo
Colegiado COAM N° 18.940